



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

**PROCESO ORDINARIO (AMPARO DE POBREZA)
N° 68001-31-03-004-2013-00360-00**

En atención a la constancia secretarial que antecede (consecutivo 052. Cdno. 009), se dispone:

1.- Poner en conocimiento de las partes lo informado por la secretaría del Juzgado el día 9 de mayo de la presente anualidad (consecutivo 052), mediante el cual advierte que, el proceso de la referencia se encuentra surtiendo el recurso de apelación ante el superior contra la sentencia dictada el pasado 17 de febrero de 2022 (consecutivos 124. Cdno. 1), cuya alzada fue concedida en el efecto suspensivo.

2.- Justo por lo anterior y teniendo en cuenta que, el efecto en que fue concedido dicho recurso implica que, en tratándose de sentencia, *“(...) la competencia del juez de primera instancia se suspenderá desde la ejecutoria del auto que la concede hasta que se notifique el de obediencia a lo resuelto por el superior. Sin embargo, el inferior conservará competencia para conocer de todo lo relacionado con medidas cautelares”* (numeral 1º. Art. 323 del C.G.P.),

Bajo esa pauta, se hace menester, **dejar sin valor y efecto** el auto calendado **29 de marzo de 2022** (consecutivo 047. Consecutivo 009. Amparo de Pobreza), por cuanto la competencia de este despacho judicial se encontraba suspendida y por ende no podía adoptarse decisión alguna, circunstancia que a su vez implica que, no hay lugar a emitir pronunciamiento sobre el escrito remitido el día 4 de abril de 2022 (consecutivos 049 a 051).

3.- Por tanto, una vez retorne el expediente del Superior, se resolverá lo pertinente sobre:

- El auto de obedécese y cúmplase de la apelación de la sentencia, der ser el caso,

- La corrección que de forma oficiosa debe realizarse sobre el numeral 2º del proveído adiado 16 de febrero de 2022 (consecutivo 035. Cdno. 009. Amparo de Pobreza),
- Pronunciarse frente a la solicitud remitida el día 23 de febrero de 2022, por el abogado Evaristo Rodríguez Gómez (consecutivos 037 a 043) y,
- Poner en conocimiento lo informado por el Superior el día 4 de mayo de 2022 (consecutivo 01. Cdno. 11. Tribunal Amparo de Pobreza), respecto de la apelación del auto fechado 3 de marzo de 2022.

4.- Sin perjuicio de lo anterior y como quiera que el efecto suspensivo impone que el original del expediente sea remitido ante el superior, como en efecto aconteció, se ordena que, por secretaría se envíe el presente cuaderno, para que sea incorporado al proceso de la referencia, cuyo conocimiento le correspondió a la Dra. Claudia Yolanda Rodríguez Rodríguez, Magistrada de la Sala Civil Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Código de verificación: **518a8f8b5b8be6824506790548df0fea5b8ce87f4177807142fb8c227325e3c9**

Documento generado en 16/05/2022 02:19:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>